



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0005-2014**, efectuada para determinar la situación de la Cuenta Corriente No. 1001-1007-404877 en Córdobas, del **Proyecto León Viejo INC/Andalucía** y las Inversiones de Capital administradas por la Dirección del Proyecto, analizando los ingresos y egresos en dicha cuenta, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos siguientes:

a) Evaluar la efectividad del control interno relativo a los fondos recibidos y desembolsos efectuados, evaluando el Sistema de Registro Presupuestario y Sistema de Control Administrativo de acuerdo al Convenio suscrito y los procedimientos y normativas establecidas por el Instituto Nicaragüense de Cultura y el Proyecto León Viejo/Andalucía auspiciado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía Española, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Identificando todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-16

los indicios de actos ilegales si los hubiese; **b)** Comprobar si los fondos recibidos por los diferentes conceptos, fueron debidamente registrados, soportados y depositados en la cuenta bancaria propiedad del Proyecto León Viejo INC/Andalucía, en el período objeto de revisión; **c)** Verificar y analizar que todos los desembolsos estén con sus originales y autorizados de acuerdo a la naturaleza del gasto realizado, de conformidad con lo consignado en el presupuesto de las actividades propias del Proyecto; **d)** Verificar y analizar aritméticamente las cifras que estén de acuerdo al monto solicitado por las instancias correspondientes; **e)** Comprobar que estos cheques emitidos estén registrados en el libro de banco y que contengan sus códigos de afectación del gasto correspondiente; **f)** Que los egresos estén debidamente documentados, sean por servicios prestados a la Institución y/o Proyecto y se encuentren registrados dentro del período auditado; **g)** Examinar que se utilicen formas pre numeradas para los egresos, autorizados y los soportes sean invalidados con un sello que contenga la leyenda de “pagado” o de “cancelado”; **h)** Verificar la existencia física, propiedad y disponibilidad de los saldos de efectivo en bancos a favor del Proyecto León Viejo INC/Andalucía; **i)** Comprobar que las compras, contrataciones por bienes y servicios efectuadas por el Proyecto León Viejo INC/Andalucía sujeto a revisión, estén soportados y autorizados por los funcionarios competentes durante el período auditado, y se hayan realizado sobre la base de lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Reglamento General; y, **j)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado al proceso auditado, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso auditado; **3)** No se identificaron incumplimiento legales a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-005-2014**, efectuada para determinar la situación de la Cuenta Corriente No. 1001-1007-404877 en Córdoba, del **Proyecto León Viejo INC/Andalucía** y las Inversiones de Capital administradas por la Dirección del Proyectos, analizando los ingresos y egresos en dicha cuenta correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-175-16

año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior